

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EN LO SUCESIVO EL "COTAPREP" PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO EL "IEEQ", REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO LA "UPQ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE Rectora; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "IEEQ" QUE:

I.1. Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98 párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.3. Para el desarrollo de sus actividades cuenta con funcionariado público en sus órganos ejecutivos y técnicos, entre los cuales se comprende la Coordinación de Informática, de conformidad con el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

I.4. Le corresponde implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104, párrafo 1, incisos a) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.5. En el ámbito de su competencia a más tardar seis meses antes del día de la jornada electoral de dos mil dieciocho, debe integrar el **"COTAPREP"**, cuyos miembros serán designados por el Consejo General, dicho comité será integrado por tres miembros, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, quien fungirá como Secretario Técnico, de conformidad con los artículos 340 y 341 del Reglamento de Elecciones.

I.6. El M. en A. Gerardo Romero Altamirano, en su calidad de Consejero Presidente, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como con el acuerdo INE/CG/165/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de treinta de septiembre de dos mil catorce, a través del cual se designó al Consejero Presidente.

I.7. El veintisiete de marzo de dos mil trece, la Dirección General del otrora Instituto Electoral de Querétaro, nombró al Ingeniero Raúl Islas Matadamas, Titular de la Coordinación de Informática y el catorce de enero de dos mil dieciséis, por acuerdo del Consejo General del **"IEEQ"**, se aprobó su ratificación en el cargo, en cumplimiento al acuerdo INE/CG/865/2015.

I.8. El once de agosto de dos mil diecisiete, mediante acuerdo aprobado por el Consejo General del **"IEEQ"**, se autorizó la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, para que en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus atribuciones celebre los instrumentos jurídicos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso electoral ordinario 2017-2018; por lo que cuenta con la autorización respectiva para la suscripción del presente convenio de colaboración.

I.9 El primero de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria del Consejo General del "IEEQ" se emitió la declaratoria del inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018, para la renovación de la integración del Poder Legislativo y de los dieciocho ayuntamientos que conforman la entidad.

I.10. El siete de octubre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria del Consejo General del "IEEQ" designó al Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, como Secretario Ejecutivo, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado del Estado de Querétaro, y con el acuerdo mencionado en el antecedente I.8 de este instrumento.

I.11 Para los efectos del presente convenio de colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, en Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76177.

II.- DECLARA LA "UPQ" QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 25 de octubre de 2005; quien fue constituida de conformidad a lo establecido en los artículo 1, 2 , 3 y 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

II.2. Su Representante Legal la Doctora Martha Elena Soto Obregón, Rectora de la Universidad, cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracción I de su Decreto de creación, lo que acredita con el nombramiento expedido en su favor de fecha 19 diecinueve de octubre de 2015 dos mil quince, por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

II.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracciones VIII y XIII de su Decreto de creación, está facultada para promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado; tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y colaboración de programas y proyectos académicos de beneficio institucional; así como crear los mecanismos necesarios de vinculación con los sectores público privado y social.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracciones VIII y XIII de su Decreto de creación, está facultada para promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado; tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional; así como crear los mecanismos necesarios de vinculación con los sectores público, privado y social.

II.5. Se encuentra debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPQ051025MC8.

II.6. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 420, sin número, El Rosario, El Marqués, Querétaro Código Postal 76240.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente convenio y manifiestan que no existe dolo ni mala fe, así como es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2. Son sabedores del contenido y alcance de lo estipulado en el Reglamento de Elecciones así como de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares establecidos como anexo 13 en el reglamento invocado, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

III.3. Están en la mejor disposición de brindarse el apoyo mutuo necesario para el cumplimiento del presente convenio y deciden sujetarse a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las condiciones generales para facilitar la cooperación tecnológica y científica entre "**LAS PARTES**" para que el Consejo General del "**IEEQ**" integre el "**COTAPREP**", que en el ámbito de su competencia, brindará asesoría técnica durante la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la persona que proponga la "**UPQ**", quien deberá cumplir con los requisitos respectivos; en términos de los artículos 339, inciso b), 340 al 345 del Reglamento de Elecciones y los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares establecidos como anexo 13 en el reglamento invocado.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

- I. La “**UPQ**”, se compromete a proponer a una persona que cuente con conocimientos para integrar el “**COTAPREP**”.
- II. El “**IEEQ**” se compromete a verificar que el perfil propuesto cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones.
- III. La persona propuesta por la “**UPQ**” debe contar con la experiencia suficiente en el área de investigación de operaciones y estadística para que el “**COTAPREP**” cumpla con las atribuciones establecidas en el artículo 342 del Reglamento de Elecciones, siendo las siguientes:
 1. Cumplir las disposiciones señaladas en el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como las que deriven de los mismos.
 2. Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.
 3. Asesorar los trabajos propios del Programa de Resultados Electorales Preliminares en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos.
 4. Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares.
 5. Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de quienes presten sus servicios, en su caso, quien se encargue del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares.
 6. Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información.

7. Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación.
8. Realizar al menos una sesión ordinaria mensual y las extraordinarias que sean necesarias.
9. Realizar reuniones de trabajo con los partidos políticos representados ante el Consejo General del "IEEQ" y, en su caso, de las candidaturas independientes, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
10. Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General del "IEEQ".
11. Presenciar la ejecución de todos los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares, debiendo asistir a algún recinto donde se lleve a cabo el proceso técnico operativo de al menos un simulacro.
12. Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del "COTAPREP", que deberá ser entregado al Consejo General del "IEEQ" durante el mes de julio de dos mil dieciocho.
13. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las atribuciones del "COTAPREP", así como aquellas de interés común para "LAS PARTES", siempre y cuando se encuentren apegadas a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares establecidos como anexo 13 en el reglamento invocado.

- IV. El "IEEQ", proporcionará una dieta al integrante del "COTAPREP" que proponga la "UPQ", por la asistencia a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se convoquen. El monto de la dieta será otorgado conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de las actividades objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de las

"PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que en caso de paro de labores académicas y científicas, la "UPQ", realizará las acciones necesarias para cumplir en tiempo y forma lo establecido en el presente convenio y la persona que proponga para integrar el "COTAPREP" cumpla a cabalidad con las atribuciones señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares establecidos como anexo 13 en el reglamento invocado.

QUINTA. RESPONSABLES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, "LAS PARTES" designan al funcionariado siguiente:

1. El "IEEQ", al **Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**, Secretario Ejecutivo, con correo electrónico eugenio.plascencia@ieeq.mx, teléfono 101 98 00, extensión 1105, así como el personal relacionado o que sea asignado a este programa, y
2. La "UPQ", a la **Dra. Adela Becerra Chávez**, Coordinadora de Ciencias Básicas, con correo electrónico adela.becerra@upq.mx, teléfono 101 9000 extensión 910, así como el personal relacionado o que sea asignado a este programa.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.

1. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio "LAS PARTES" manifiestan su voluntad en formar una Comisión Técnica, integrada por dos representantes de cada una de ellas, la cual tendrá las siguientes facultades:
 - a) Tomar las decisiones para la solución de conflictos internos, que se presenten durante la vigencia de este convenio, lo cual deberá constar por escrito.
 - b) Determinar y aprobar por escrito, las acciones factibles de ejecución del presente instrumento.

- c) Dar seguimiento al programa de trabajo, llevar una bitácora y evaluar por escrito sus resultados.
 - d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el presente instrumento.
2. La designación de los integrantes de la Comisión Técnica, será realizada por escrito por cada uno del funcionariado responsable de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTORÍA Y PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos de autoría que pudiera generarse con motivo de las acciones realizadas, en su aspecto patrimonial corresponderá a **"LAS PARTES"**, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. La **"UPQ"** guardará bajo confidencialidad la información recibida y que se genere durante la ejecución del presente convenio, dándole el tratamiento de reservada.

La **"UPQ"**, se obliga a mantener la confidencialidad de la información que manejen con motivo del presente instrumento, a partir de su fecha de firma, así como a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente, a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte; salvo que se genere autorización por parte del **"IEEQ"**.

De igual manera la **"UPQ"** se compromete a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, empleados, empleadas, trabajadores, trabajadoras, estudiantes, académicos e investigadores, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantener su confidencialidad. En caso de que tuviera que colaborar con terceros, no compartirá ningún tipo de información confidencial recibida por escrito u oralmente, ya sea técnica, comercial, legal, organizacional o de cualquier tipo, que pudiera ocasionar un daño si fuera divulgada a persona no autorizada.

NOVENA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio comenzará a partir del **01 de noviembre de 2017** y concluirá el **31 de julio de 2018**, dentro de la cual podrá darse por terminado anticipadamente, cuando así lo

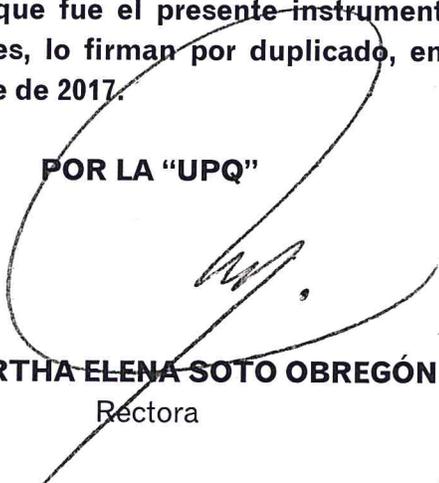
determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo. En este caso, cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

DÉCIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, lo cual deberá constar por escrito en la misma forma que el presente convenio; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma; siempre y cuando no sean contrarias al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN. Los conflictos que se llegaran a presentar en cuanto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio, serán resueltos por la Comisión Técnica y en caso de persistir se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Santiago de Querétaro, Querétaro; renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro, o que por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

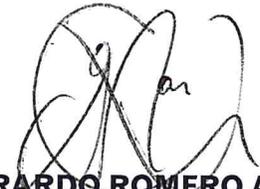
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en Santiago de Querétaro, Querétaro, a 11 de octubre de 2017.

POR LA "UPQ"



DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN
Rectora

POR EL "IEEQ"



M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero presidente



LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo